

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno de (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00354 00

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por CARMEN JULIO PORRAS BECERRA contra INFASHION GROUP S.A.S.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso). Aplicando las normas especiales del artículo 384 *ibídem*.

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem*, y por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 *ejúsdem*.

CUARTO. Notifíquese esta providencia al extremo demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

QUINTO. Se le requiere a la parte actora para en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al artículo 317 del C.G.P.

SEXTO. Se reconoce personaría a DIANA JULIETH CASAS ORTIZ quien actúa como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43856947203d410cdf4f71613de231ac2b33796213ce1a1a7c7e4e03b42cb3a3

Documento generado en 05/10/2021 10:34:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>